



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JORGE LUIS MENDOZA BOHÓRQUEZ C.C. 72.045.213
DEMANDADA:	ELVIRA ESTER GONZÁLEZ VALDÉS C.C. 55.224.997
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00204-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada, presentó excusa con anterioridad a la realización de la audiencia fijada en precedencia, asimismo, al igual que su apoderado judicial, allegaron escrito de renuncia del poder otorgado a este. Soledad, 15 de abril del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se observa solicitud de aplazamiento presentada por la demandada señora Elvira Ester González Valdés, quien para la fecha de la diligencia fijada en anterioridad se encontraba incapacitada, lo cual se constata en el certificado emitido por MiRed Barranquilla IPS S.A.S., arrimado al plenario.

Debido a lo anterior y de conformidad con el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., es del caso reprogramar la fecha y hora para adelantar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, por lo tanto, procede el despacho a reprogramar nueva fecha de audiencia, para el día primero (1°) de junio del 2021, a las 09:00 am.

De otro lado, estudiada la solicitud de renuncia presentada por el apoderado judicial de la pasiva, Dr. Enrique Eduardo Sanjuanelo Carbonell, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, por tanto, se aceptará.

Finalmente, se requerirá a las partes para que informen el canal digital donde deben ser notificados, al igual que el de sus representantes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba acudir a la diligencia.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

Primero: Reprogramar fecha de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para el día primero (1°) de junio del 2021, a las 09:00 am.

Segundo: Advertir a las partes que deben estarse a lo resuelto en el proveído del 23 de marzo de 2021.



Tercero: Aceptar la renuncia al poder otorgado, presentada por el Dr. Enrique Eduardo Sanjuanelo Carbonell, en atención a los motivos consignados.

Cuarto: Requerir a las partes para que informen al correo institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co el canal digital donde deben ser notificados, al igual que el de sus representantes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba acudir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 056 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ